Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan las fracciones XXII, XXIII y XXIV al artículo 4 y se reforma el contenido de la fracción XI recorriendo el texto actual a la fracción XII del artículo 5 de la **Ley de Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila**, se adiciona un último párrafo al artículo 56, se reforma la fracción V recorriéndola a la VII y se adiciona la fracción VI al artículo 60 y se adiciona la fracción VII al artículo 63 de la **Ley Estatal de Salud**, se adiciona la fracción VII al artículo 11 de la **Ley Estatal de Educación.**

* **En materia de embarazo en adolescentes.**

Planteada por el **Diputado Jesús Andrés Loya Cardona**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **21 de Mayo de 2020.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Especial para la Garantía de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua y de Educación, Cultura, Familias y Actividades Cívicas.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS Y NIÑAS DEL ESTADO DE COAHUILA, LEY ESTATAL DE SALUD Y LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Diana Patricia González Soto, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a este H. Pleno del Congreso, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila, de la Ley Estatal de Salud y de la Ley Estatal de Educación, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El embarazo en la adolescencia se considera un problema de salud pública por la Organización Mundial de la Salud (OMS), debido a las repercusiones biopsicosociales que tiene en la salud de la madre y del hijo (a), las complicaciones del embarazo son las principales causas de muerte de las adolescentes. La falta de orientación y educación en la salud es un factor determinante en el alto número de embarazos prematuros.[[1]](#footnote-1)

En los últimos años en México, el embarazo en adolescentes ha cobrado relevancia debido a su incremento, pues de acuerdo a cifras oficiales, nuestro país ocupa el primer lugar en Latinoamérica, entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE 2019) con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes, iniciando su vida sexual entre los 12 y los 19 años, de estos el 15% son hombres y 33% mujeres no utilizaron ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual, por lo que tan solo el año pasado aproximadamente ocurrieron al año 340 mil nacimientos en mujeres menores de 19 años.[[2]](#footnote-2)

Las Jóvenes Mexicanas enfrentan desafíos especialmente graves con la deserción escolar y el embarazo adolescente el cual representa en México la tasa más alta de nacimientos con 77, en comparación con un promedio de 15 nacimientos en países de la OCDE, poniendo a México en un país que tiene un promedio de 35 % de mujeres que ni estudian ni trabajan. [[3]](#footnote-3)

El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, responsable de las políticas nacionales, los programas de planificación familiar y anticoncepción, señala que la adolescencia es un período del desarrollo humano ubicado al final de la infancia y el inicio de la edad adulta, muchos de los patrones conductuales, hábitos, conocimientos y actitudes frente a la vida se establecen o fortalecen en la adolescencia.[[4]](#footnote-4)

Cada año se practican unos 3 millones de abortos peligrosos entre mujeres de 15 a 19 años, lo que contribuyen a la mortalidad materna y a problemas de salud prolongados. La procreación prematura aumenta el riesgo tanto para las madres como para los recién nacidos. En los países de ingresos bajos y medianos los bebés de madres menores de 20 años se enfrentan a un riesgo con un 50% superior de mortalidad prenatal o de morir en las primeras semanas de vida, que los bebés de mujeres de 20 a 29 años.[[5]](#footnote-5)

El Gobierno Federal desde el 2015 ha desarrollado la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), cuyo objetivo es el reducir el número de embarazos en adolescentes en México con absoluto respeto a los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos; cuenta con un Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GIPEA), integrado por 13 dependencias federales, creando la coordinación y la generación de sinergias con las entidades federativas, citando en su informe del 2018 que cuentan con 32 entidades las cuales ponen en práctica la estrategia en cada uno de sus Estados.

Según la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), actualmente, el Consejo Nacional de Población (CONAPO) estima que en México casi una de cada cinco personas tiene entre 10 y 19 años. Esto significa que en el país viven 22.4 millones de adolescentes. Prácticamente la mitad (11.3 millones) tienen de 10 a 14 años y 11.1 millones tienen entre 15 y 19 años de edad. El peso relativo de este grupo casi se ha duplicado desde 1970, año en el que la población de 10 a 19 años era sólo 11.4% del total nacional.[[6]](#footnote-6)

El embarazo en adolescentes en México cada vez cobra mayor importancia debido a dos factores: Entre las mujeres en edad fértil, las adolescentes de 15 a 19 años son el grupo más grande, ya que actualmente representan 17% del total. Al otro extremo de la vida fértil, las mujeres de 45 a 49 años representan alrededor del 11 por ciento. En los últimos 40 años, las adolescentes han disminuido su fecundidad, pero en mucho menor grado que otros grupos de edad. Según las encuestas oficiales entre 1974 y 2009 las mujeres de 15 a 19 años redujeron su tasa de fecundidad en 47% (de 131 a 69.5 hijos por cada 1,000 mujeres). En cambio, las de 35 a 39 años la redujeron en 77% y las de 40 a 49 años en 88 por ciento.[[7]](#footnote-7)

Según datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, 5.5 millones de mujeres adolescentes de 15 a 19 años, representan el 16.7 de las mujeres en edad reproductiva, la edad mediana a la primer relación sexual fue de 17.5 años, el 60.4% de las adolescentes usó algún método en su primera relación sexual, el 36.4% no usaron algún método anticonceptivo, el 17.3% desconocía donde obtener un método anticonceptivo y el 16% tenía deseo de embarazarse.

Datos de Instituto Nacional de la Mujer la tasa de fecundidad en las adolescentes pasó de 77.0 hijos por cada mil mujeres de 15 a 19 años en 2014, a 70.6 en 2018.

En 2018, Coahuila y Durango son las entidades federativas con las mayores tasas de fecundidad adolescente en el país: con 94.3 y 95.2, respectivamente. La Ciudad de México es la entidad con la menor tasa con solo 38.6, seguida de Tamaulipas con 54.3 hijos por cada mil mujeres.[[8]](#footnote-8)

El Institutito Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el rubro de Características de los Nacimientos Registrados en México durante 2018, La tasa de nacimientos registrados de madres de 10 y 17 años por cada 1000 mujeres, coloca a Coahuila con 24.1 seguido de Chiapas con 23.1 y Guerrero con 22.6, siendo a nivel nacional la tasa de 17.6.

Es por ello que, en Coahuila a través del Instituto Coahuilense de las Mujeres, lleva a cabo un programa de Prevención del Embarazo, cuyo propósito principal es reducir la tasa de fecundidad de las adolescentes de 15 a 19 años, mediante la promoción y garantía de sus derechos, con énfasis en los derechos sexuales y reproductivos.

De esta forma, Coahuila se convierte en el primer Estado en contar con una Estrategia Estatal alineada a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescentes, llevando a cabo diversas acciones como la impartición de talleres para la prevención de embarazo en adolescentes, talleres intersectorial para la Planeación de la Estrategia Estatal de la Prevención de Embarazos en Adolescentes, impartido por el Fondo de la Población de las Naciones Unidas y con la participación de SEJUVE, SEDU, PRONNIFF y la STy P.

Contando con indicadores globales de mujeres y salud, campañas de educación sexual y prevención del embarazo, educación, ciencia y tecnología con perspectiva de género y becas otorgadas a las mujeres por el Estado.

Así mismo el Estado cuenta con acciones implementadas en la Estrategia Estatal como los son, los rubros de educación para evitar la deserción escolar, empleo a las adolescentes embarazadas, campañas de comunicación generando contenido de prevención de embarazo, contenidos sobre derechos sexuales y reproductivos, acciones legislativas, prevención y atención de la violencia a través de aplicación de protocolos, prestaciones de servicios de salud sexual mediante módulos de atención, capacidades y espacios de incidencias de adolescentes, consolidando espacios oficiales como el Consejo de la Juventud, guías técnicas con contenidos de prevención de embarazos, provisión de métodos anticonceptivos, corresponsabilidad de los varones a través de las nuevas masculinidades, aplicar y adecuar servicios amigables a través de capacitación a funcionarios, atención de embarazos en líneas telefónicas y sensibilizar respecto a la violencia obstétrica.

Por ello y con el fin de contribuir con las acciones señaladas en la Estrategia Estatal de la Prevención de Embarazos en Adolescentes en el Estado, consideramos importante presentar esta Iniciativa con Proyecto de Decreto, en el cual se adicione y se reformen diversas disposiciones en la Ley de Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado, referente al capítulo de los derechos de niños, niñas y adolescentes, adicionando el derecho a la información en materia de salud para los niños, niñas y adolescentes, el derecho a la protección a la maternidad de adolescentes, establecer bases para la disciplina escolar en el ámbito de los derechos, así mismo en el rubro de las autoridades estatales y municipales deberán de garantizar en el ámbito de sus respectivas competencias establecer medidas para prevenir embarazos tempranos, en cuanto a la Ley Estatal de Salud en el capítulo de atención materno- infantil, buscamos adicionar que el Estado proteja la maternidad y garantice a todas las mujeres servicios y programas de atención durante el embarazo, asegurando programas de atención dirigidos específicamente a las adolescentes embarazadas, en cuanto a las autoridades sanitarias estatales, educativas y laborales adicionamos una fracción donde apoyarán y fomentarán la información en materia de salud, así como la participación activa de la sociedad en programas dirigidos a las niñas, niños y adolescentes y sus familias, así mismo se propone incorporar a los servicios de planificación familiar, campañas en materia de educación sexual encaminadas a las prevención de embarazos, en cuanto a la Ley Estatal de Educación, buscamos que en coordinación con los Estados los Ayuntamientos promuevan acciones tendientes a prevenir embarazos tempranos y evitar ser objeto de discriminación o suspensión en los ámbitos escolar, familiar, de salud y laboral.[[9]](#footnote-9)

Ante tal situación es indispensable contar con un marco jurídico que de alguna manera regula el embarazo en la adolescencia a través de los programas de planificación familiar desde el ámbito del sector salud, sin embargo, la problemática incluye al sector educativo y a al ámbito familiar en donde se encuentra reticencia para abordar el tema siendo los propios padres quienes se oponen a que se les informe a sus hijos sobre la materia de la sexualidad por considerar el tema un tabú, situación que debe de cambiarse por una cultura mucho más abierta, de igual forma se habla de un empoderamiento de las mujeres desde niñas, es decir, que tengan otras muchas opciones en la vida, con el propósito de que posterguen la situación de ser madres, para un futuro mucho mejor para ellas y sus hijos, lo cual únicamente se logrará con información, educación y un cambio de cultura de prevención al respecto.

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO. –** Se adicionan las fracciones XXII, XXIII y XXIV al artículo 4 y se reforma el contenido de la fracción XI recorriendo el texto actual a la fracción XII del artículo 5 de la **Ley de Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila**, para quedar como sigue:

**Artículo 4.-** … :

I. a la XXI. …

**XXII. Al derecho de Información en materia de salud. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a ser informados y educados sobre los principios básicos de prevención en materia de salud, nutrición, estimulación temprana en el desarrollo, salud sexual y reproductiva, higiene, sanitario ambiental y a conocer su estado de salud de acuerdo a su desarrollo, siendo el Estado a través de la Secretaría de Salud y con la participación activa de la sociedad, la que deberá de garantizar programas de información y educación sobre temas de salud, dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y sus familias.**

**XXIII. Protección a la Maternidad. A través de la Secretaría de Salud, el Estado debe proteger la maternidad y garantizar a las adolescentes embarazadas, servicios y programas de atención durante el embarazo, el parto y la fase post natal, asegurando programas de atención dirigidos específicamente a la orientación y protección del vínculo materno- filial.**

**XXIV. Disciplina Escolar acorde con los Derechos, Garantías y Obligaciones. Prohibir que en los centros educativos se impongan medidas correctivas, sanciones disciplinarias o baja del sistema educativo a los estudiantes por causa de un embarazo o lactancia;**

… .

**Artículo 5.-** … :

I. a la X. …

**XI. El Gobierno Estatal y los Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán acciones de coordinación con el propósito de: Establecer las medidas tendientes a prevenir embarazos tempranos y evitar ser objeto de discriminación o suspensión en los ámbitos escolar, familiar, de salud y laboral;**

**XII.** Los demás casos o situaciones que el Consejo determine y deban atenderse.

… .

**SEGUNDO. –** Se adiciona un último párrafo al artículo 56, se reforma la fracción V recorriéndola a la VII y se adiciona la fracción VI al artículo 60 y se adiciona la fracción VII al artículo 63 de la **Ley Estatal de Salud**, para quedar como sigue:

**Artículo 56.** :

I a la V. …

*…* .

**El Estado debe proteger la maternidad y garantizar a todas las mujeres servicios y programas de atención durante el embarazo, el parto y la fase post natal, asegurando programas de atención dirigidos específicamente a la orientación y protección del vínculo materno- filial de todas las adolescentes embarazadas.**

**Artículo 60 …** :

I a la IV …

**V. Las niñas, niños y adolescentes, tiene derecho a Información en materia de salud, a ser informados y educados, sobre los principios básicos de la prevención en materia de salud, nutrición, ventajas de la lactancia materna, estimulación temprana en desarrollo, salud sexual y reproductiva, higiene, saneamiento ambiental y a conocer su estado de salud de acuerdo a su desarrollo.**

**VI. El Estado, con la participación activa de la sociedad, deberá de garantizar programas de información y educación sobre temas de salud, dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y sus familias.**

**VII.** Las demás que coadyuven a la salud materno-infantil.

**Artículo 63.** :

I a la VI. … .

**VII. Desarrollar campañas en materia de educación sexual, encaminadas a la prevención de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual.**

**TERCERO. –** Se adiciona la fracción VII al artículo 11 de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

**ARTICULO 11.-** :

I a la VI.- …

**VII.- Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán acciones de coordinación con el Gobierno de Estado, con el propósito de establecer las medidas tendientes a prevenir embarazos tempranos y evitar ser objeto de discriminación o suspensión en los ámbitos escolar, familiar, de salud y laboral.**

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mayo de 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  | **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |
|  | | |
| **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** | | |

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS Y NIÑAS DEL ESTADO DE COAHUILA, LEY ESTATAL DE SALUD Y LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES.

1. **www.revista salud publica en méxico.com.** [↑](#footnote-ref-1)
2. **https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-33454** [↑](#footnote-ref-2)
3. **OCDE políticas de género** [↑](#footnote-ref-3)
4. [www.gob.mx.centronacionaldeequidaddegeneroysalud](http://www.gob.mx.centronacionaldeequidaddegeneroysalud). [↑](#footnote-ref-4)
5. OMS embarazo en adolescentes [↑](#footnote-ref-5)
6. [www.conapo.gob.mx.estrategianacional](http://www.conapo.gob.mx.estrategianacional). [↑](#footnote-ref-6)
7. [www.estadisticas.inmujeres.gob.mx/from](http://www.estadisticas.inmujeres.gob.mx/from). inmujeres madres adolescentes. [↑](#footnote-ref-7)
8. [www.inegi.com.mx](http://www.inegi.com.mx) INEGI. Nacimientos de acuerdo al año y entidad de registro 2018 [↑](#footnote-ref-8)
9. [WWW.ICMUJERES.GOB.MX/PROGRAMADEADOLECENTESEMBARAZADAS](http://www.icmujeres.gob.mx/PROGRAMADEADOLECENTESEMBARAZADAS) [↑](#footnote-ref-9)